

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

El día 26 de Diciembre de 1914.

Las presiones débiles se hallan situadas hacia el Occidente de Irlanda, y las más elevadas aparecen sobre la península ibérica; unas y otras por el centro de Europa. El tiempo es bueno para toda España, de cielo generalmente despejado y vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 14 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de nueva graños bajo cero en Ternel. El mar está bastante tranquilo por todas partes.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar ningún cambio notable del tiempo en nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 50°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
6h	709.10	-1.3	86	Calma ..	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra. 5,2
4	709.50	-2.4	83	Idem.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... -8,4
8	711.38	-1.8	78	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vado..... 36,3
12	712.33	8.4	56	N.....	0=Calma.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... -5,4
16	712.30	4.7	58	Calma....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetro en las últimas veinticuatro horas.... 61
20	713.24	0.8	83	E.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Alemán, vacantes en los Institutos de Salamanca y Cardenal Cisneros.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 15 del próximo mes de Enero, á las tres y media de la tarde, al Salón de Actos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día presentarán al Tribunal un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios.

En el expresado día se pondrá á disposición de los opositores el correspondiente Cuestionario por término de ocho días.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

Tribunal de Cuentas del Reino.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de segunda clase, Jefe de Negociado de segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber de 5.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento Orgánico,

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á 10 preguntas que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907 que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes y año.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.

Otro, práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrezca una cuenta ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la

inscripción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas, y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que se ellas se acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Vocal-Secretario, Jorge de la Vega Inclán.

SUBASTAS

Artillería.—Fábrica de pólvoras y explosivos.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 3 de Febrero del año próximo, á las diez de su mañana, en el local denominado Refino, de esta Plaza, ante el

Tribunal de subasta de este Establecimiento, formado con sujeción al vigente Reglamento de Contratación para los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias, y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de Julio de 1911, con objeto de adquirir 40.000 kilogramos de algodón crudo al precio límite de 125 pesetas los 700 kilogramos; 80.000 de ácido nítrico 92 por 100, á 104 pesetas con 50 céntimos los ídem íd.; 10.000 de ácido nítrico de 96 por 100, á 110 pesetas con 50 céntimos los ídem íd.; 30.000 de ácido sulfúrico á 20 pesetas con 75 céntimos los ídem íd.; 60.000 de anhídrido sulfúrico de 75 por 100, á 55 pesetas los ídem íd.; 30.000 de alcohol á 162 pesetas con 50 céntimos los ídem íd.; 600 de alcohol á 615 pesetas los ídem íd.; 100.000 kilogramos de antracita á 56 pesetas los 1.000 kilogramos; 1.000.000 de carbón de hulla á 50 pesetas los ídem íd.; 20.000 de carbón de cok á 75 pesetas los ídem íd.; 50.000 de óxido sulfúrico á 244 pesetas los 100 kilogramos y 8.000 de tolnol á 192 pesetas con 50 céntimos los ídem íd.; cuyas primeras materias son necesarias para la ejecución del plan de labores de esta Fábrica en los tres últimos trimestres del año 1915 y 1.º del de 1916, cuya adquisición ha de hacerse bajo las condiciones técnicas y legales que expresan los respectivos pliegos, los que estarán de manifiesto en las oficinas del citado edificio Refino para que los conozca el público, todos los días laborables, de nueve á catorce.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta, los cuales presentarán sus proposiciones sin enmienda alguna, suscritas en papel sellado de la clase undécima (una peseta), ajustadas en su redacción al modelo que á continuación se estampó, las que irán acompañadas del resguardo ó carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100 del importe total del servicio á que se refiere la oferta, calculado por el precio límite, en cuyo documento se hará constar que el citado depósito de garantía se ha efectuado para acudir á esta subasta, presentándose asimismo el recibo de la Contribución Industrial (1), admitiéndose únicamente las proposiciones de la industria extranjera por lo que respecta al suministro de anhídrido sulfúrico, antracita y tolnol, quedando obligado el contratista que ofrezca productos nacionales á expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales, se previene que en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas á la liza durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que al termino de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toda proposición deberá estar firmada y rubricada por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicando lo en este caso con antefirma y presencia del poder debidamente legalizado,

(1) Si el licitador no fuere contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Granada, 22 de Diciembre de 1914.—El Coronel Director, Jerónimo Martel.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y dos apellidos), domiciliado en ... (punto), calle de ... número ..., enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID y en el ... del *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de primeras materias para la ejecución del plan de labores de los tres últimos trimestres de 1915 y 1.º de 1916 en la Fábrica de pólvoras y explosivos, de esta capital, se comprometo y obligo á suministrar, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, los (tantos) kilogramos (ó toneladas) de ... á (tantas) pesetas los 100 kilogramos (ó tonelada) cuya primera materia procede de (tal centro productor).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de (tantas) pesetas (todo en letra), la cédula personal del firmante y el último recibo de la Contribución Industrial (ó certificado á que se refiere la nota) (1).

(Fecha y firma del proponente.) S—1214

Jefatura administrativa de la Plaza y provincia de Barcelona.

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo en esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta para contratar el suministro de carne de vaca, leche de vaca y gallina necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza, durante un año, á costar desde que se designe al adjudicatario, se convoca por el presente á una segunda pública licitación, que tendrá lugar en las oficinas administrativas de dicho establecimiento, á las once del día 11 del próximo mes de Enero, con arreglo al vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten estar redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y en el papel sellado de undécima clase (una peseta), debiendo acompañar á la misma la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución Industrial de la industria que ejerza ó certificación de alta en la industria á que se refiere su proposición, expedida por la Administración de Contribuciones, y además, los que comparezcan como apoderados, deberán acompañar también su proposición del poder notarial otorgado á su favor.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en las oficinas administrativas de dicho Hospital Militar todos los días laborables, de diez á doce.

Los artículos objeto de contratación y precios límites fijados son los siguientes: El kilogramo de carne de vaca, 1,89 pesetas.

El litro de leche de vaca, 0,42.
El kilogramo de gallina, 5,75.

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta son los siguientes:

Para la carne de vaca, 2,729,16 pesetas.
Para la leche de vaca, 1,850,40.
Para la gallina, 1,375,69.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1914.—

El Jefe administrativo: P. S., Florencio Larra.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, y del pliego de condiciones de la segunda subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta Plaza, por el tiempo que se indica en aquél, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes á los precios que se expresan:

Por cada kilogramo ó litro de tal artículo, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—1100

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

D. Vicente Ruiz Menádez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

>Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el paro de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Timoteo Agud Teresa, 15,03 pesetas.
- Rafaela Amonozel Aloras, 2,45.
- Petronila Alonso Aloras, 4,40.
- Faustino Alonso Naval, 2,04.
- Vátero Aloras Esteban, 10,77.
- Gregorio Aloras Gu, 8,68.
- Fulgencio Aloras Izquierdo, 3,86.
- Isabel Aloras Larga, 4,18.
- Joaquín Aloras Moliner, 34,21.
- Agustín Aloras Naval, 13,09.
- Manuel Aloras Ortíz, 2,79.
- Bruno Amorós Ordoña, 2,69.
- Mocho Alvarez Oro, 3,43.
- Heróderos de Antonio Aranda Delgado, 7,05 pesetas.
- Juan Artigas Ballo, 3,53.
- Viuda de Agustín Artigas Biel, 9,65.
- Franzisco Artigas Gorgas, 1,81.

Catalina Artigas Suñer, 678.
 Viuda de Carlos Artigas Sandoz, 5,84.
 Petra Acaso Millán, 17,16.
 Juan Ballado Bronchales, 6 17.
 Antonio Baquero Alonso, 3,50.
 Herederos de Vicenta Baquero Cuvel, 4,50 pesetas.
 Manuel Benedicto Alzina, 3,44.
 Bernardo Benedicto Benedicto, 3,86.
 María Benedicto Benedicto, 2 37.
 Juana Benedicto Baquero, 11,09.
 Manuel Benedicto Casanova, 3,57.
 Nicolás Benedicto Frou, 1,58.
 Timotea Bengochua, 3 45.
 Santiago Biedas Benedicto, 19,17.
 Joaquina Biazco Obarna, 7 52.
 Tomasa Boya Naval, 2,97.
 Viuda de Justo Banderero, 8 31.
 Ambrosio Banderero Serrano, 2,74.
 Matías Bronchales Ordoña, 7,10.
 Herederos de Joaquín Bust Salasña, 18 56 pesetas.
 Joaquín Calvo Arroyo, 12,06.
 Modesto Calvo J. Calvo, 3 29.
 Ramón Calvo J. Calvo, 8,91.
 Herederos de Agustín Calvo Taira, 5,99.
 José Campos Alameda, 7 22.
 Magdalena Campos Gil, 29,46.
 Herederos de Petra Campos Gimeno, 2,27 pesetas.
 Viuda de María Campos Guallar, 1,58.
 Mariano Campos Merzón, 8,48.
 Agustín Campos Oñe, 6,68.
 Herederos de Benigno Ciraque, 4,68.
 Antasio Clavería Nebra, 8,17.
 Pedro Cebra Pérez, 1,72.
 Zenón Cebra Valero, 2 92.
 Manuel Cortés Bobed, 8 07.
 Timoteo Cortés Bobed, 31,50.
 Pilar Cortés Carajús, 6,59.
 Herederos de Anselmo Cortés Gonzor, 3,34 pesetas.
 Fermín Cortés Morota, 5,10.
 Andrés Cruz Ricarte, 4,59.
 Juan Cruzate Bizar, 2,83.
 Herederos de Francisco Cuvel Benedicto, 2,74.
 Joaquín Cuvel Benedicto, 5,75.
 Herederos de Mariano Cuvel Salvador, 12,53 pesetas.
 Pascual Cuvel Terass, 3,71.
 Paula Cuvel Troi, 6,75.
 María Chazarria Corrás, 12,75.
 Herederos de Joaquín Chavarria Muriel, 7,84.
 Joaquín Chavarria Naval, 2,69.
 Herederos de Panis Chavarria Naval, 2,94 pesetas.
 Joaquín Daitro Martínez, 6 96.
 Manuel Escobar Lafos, 2,04.
 Mariana Escobar Pérez, 2 55.
 Manuel Paulo Sebastian, 2,41.
 Herederos de Antonio Font Capell, 5,66.
 Herederos de José Font Capell, 29,70.
 Herederos de José García, 18 84.
 Julián Frou Alconchel, 1,81.
 Viuda de Juan Frou Gálvez, 8 45.
 Viuda de Pedro Frou Gil, 10 81.
 Francisco Frou Salavera, 2,50.
 Viuda de Pablo Frou Salavera, 4,83.
 Doña Gálvez Gavez, 2,55.
 Herederos de Esteban Gálvez Lahoz, 42,59 pesetas.
 Pascual Gálvez Tiestos, 6 68.
 Herederos de Nicolasa Gálvez Troi, 8,26.
 Joaquín García Lacosta, 16,29.
 Pedro García Naval, 2,09.
 Leandro García Riberos, 9,42.
 Viuda de Clemente García Saldiz, 14,75.
 Herederos de Francisco García Saldiz, 10,86 pesetas.
 Manuel García Saldiz, 3,34.
 Viuda de Francisco Gay Aloras, 7,94.
 Victoria Gay Azáñez, 3,20.
 Francisco Gardeta Sainz, 27,60.
 Teodoro Gil Baquero, 4,22.
 Antonio Gil Gómez, 5,61.

Francisco Gil Val, 4,92.
 Juana Gil Val, 6,87.
 Felipe Jimeno Aguilera, 7,42.
 Damiana Gómez Izquierdo, 1,81.
 Herederos de María Gómez Izquierdo, 2,60 pesetas.
 Pablo Gorgas Campos, 4,64.
 Herederos de Santiago G. Gomez Izquierdo, 3,11 pesetas.
 Herederos de Baltasar Gorriz Gorgas, 7,33 pesetas.
 Antonio Górriz Riberos, 2,14.
 Lamberto Grenet Ibáñez, 1 67.
 Mariano Grand Larruca, 7,75.
 Pedro Artigas Hernández, 1,71.
 Viuda de Pedro Izquierdo Saldívar, 2,37.
 Juan Izquierdo Val, 11 83.
 Manuela Labarta Blas, 5 38.
 Saturnino Labardas, 1 86.
 Francisco Labardota Blas, 4,18.
 Herederos de Hilario Labasna Agud, 10 86 pesetas.
 Esteban Labasna Alconchel, 3 67.
 Viuda de Mariano Labasna Pérez, 6,13.
 Mariano Lafos Gay, 9 74.
 Miguel Lafos Alconchel, 1 67.
 Viuda de Pedro Lafos Alfonso, 5 64.
 Viuda de Pascual Lafos Oñena, 25,24.
 Paula Lahoz Zuera, 3,67.
 Inocencia Larruca, 2 04.
 Felisiano López Gil, 9 05.
 Herederos de Miguel López Latorre, 2,94.
 Viuda de Francisco López Lafos, 9,51.
 Manuel Magaldo Gil, 5,53.
 Oribel Maluenda, 10,86.
 Tomás Marqués Saldiz, 12 34.
 María Martín García, 8,77.
 Pedro Martín Salavera, 7,79.
 Mariano Martínez Ballado, 3,16.
 Silvestre Martínez Ballado, 1,73.
 Manuel Martínez Benedicto, 3,20.
 Mariano Martínez Benedicto, 2,46.
 Santos Martínez Floriá, 2,23.
 Antonio Martínez Floriá, 1 85.
 Idefonso Martínez Peña, 2 32.
 Herederos de Eugenia Mániz Morales, 5,75 pesetas.
 Inocencio Masandía Aldrés, 2,27.
 Valero Masandía T. Jero, 2 37.
 Herederos de Paulina Monzón Cubel, 4,87 pesetas.
 Celestina Morla Escaso, 8,85.
 Pascual y Alberto Nadal Larruca, 9,09.
 Miguel Nadal Noguera, 1 53.
 Radesindo Naval Grifell, 26 47.
 Viuda de Mariano Naval Lafos, 4,87.
 Gregorio Naval Bengochua, 4,13.
 Mariano Naval Manzanedo, 3,20.
 Mariano Naval Saldívar, 6,40.
 Viuda de Juan Noguera Moratón, 5,73.
 Sebastián Noguera García, 7,10.
 Isidora Noguera Palacios, 5,80.
 Mariano Noguera Pérez, 4,91.
 Miguel Noguera Pérez, 5,57.
 Faustino Noguera Teresa, 2,51.
 Manuel Noguera Teresa, 9,37.
 Herederos de Francisca Nove Ger, 21,89.
 Faustino Núñez López, 2 74.
 Joaquín Obanos Balcón, 9,74.
 Simón Ordoña Benedicto, 3 67.
 Antonio Ordoña Murillo, 5,61.
 Clemente Ordoña Navarro, 2,37.
 Félix Ordoña Zarama, 3,25.
 Pedro Ortiz Minguez, 2 79.
 Tomás Ortiz Minguez, 5 61.
 Bonifacio Ortiz Perdes, 3 99.
 Pedro Ortín Blas, 2,46.
 Francisco Ortiz Gálvez, 3,64.
 Francisco Ortiz Martínez, 5 89.
 Francisco Ortiz Naval, 16 38.
 Mariano Ortiz Ordoña, 8,77.
 Pedro Ortiz Ordoña, 5 66.
 Reimundo Pérez Alonso, 8,26.
 Herederos de Marcel Pérez Bisla, 3,85.
 Manuel Pérez Diari, 1,72.
 María Pérez Fañoraz, 6,10.
 José Pérez Morales, 2,60.

Paula Pérez Morolle, 4 82.
 Viuda de Diego Pérez Tomás, 1,93.
 Manuel Pérez Troi, 1 86.
 Viuda de Joaquín Perúa Pérez, 13,04.
 Herederos de Pascual Piquer Andrés, 6,82 pesetas.
 Valero Pazo Murcia, 7,61.
 Gregorio Riberos Alcora, 4,24.
 Viuda de Francisco Riberos Alcora, 11 87.
 Angel Riberos Artigas, 10 03.
 Tomás Riberos Laborata, 34,52.
 Isidro Ruiz Alconchel, 7,10.
 Bernabé Royo Marín, 3,45.
 Herederos de María Salas Banderero, 3,25 pesetas.
 Mariano Salas Naval, 4 18.
 Tomás Salas Naval, 3 46.
 Viuda de Calisto Salas Banderero, 3,06 pesetas.
 Manuel Salavera Bengochua, 3,04.
 Manuela Saldívar Rocha, 3,06.
 Manuel Saldívar Rocha, 7,94.
 Excmo. Sr. D. Salas Banderero, 1 76.
 María Salas Capellán, 1 76.
 Domingo Salas Capellán, 1 72.
 Manuel Salas Capellán, 5 64.
 Ramona Salas Capellán, 2 67.
 Juan Antonio Salas Capellán, 2 62.
 Valero Salas Capellán, 2 69.
 Francisco Salas Capellán, 2 67.
 Herederos de Joaquín Salas Capellán, 6,12.
 Valero Sancho Añel, 8 44.
 Jorge Sancho Val, 11 64.
 Teresa Sancho Noguera, 2 14.
 Sixto Sancho Val, 2 23.
 Inocencio Soriano Paz, 6,59.
 Viuda de José Taira Noguera, 2 74.
 Viuda de José Taira Noguera, 4,27.
 Ramón Teresa Salas, 2 55.
 Tomás Teresa Salas, 2 55.
 Mariano Tiestos Campos, 2 69.
 Isabel Tuias Lahoz, 7 32.
 Herederos de Luis Troi Baquero, 2 74.
 Herederos de Vicente Troi Baquero, 7 32.
 José Troi Zarama, 4 54.
 Manuel Troi Zarama, 1 56.
 Pablo, José, Tomás y Paula Val Perdes, 5,62 pesetas.
 José Vidal Gavez, 4,59.
 Juan Vidal Martínez, 8,63.
 Eustaquio Villar Ferrer, 2 04.
 José Zuera Ansal, 1,93.
 Balcón, 17 de Octubre de 1914.—
 Recaudador, Vicente Ruiz Marín.
 F—4819

Recaudación de Contribuciones de Belizaban.

Balcón. — Años del 1903 al 1914.

D. Sebastián Paezco Villasa, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Balcón.

Hago saber: Que en el expediente de liquidación ejecutiva que me ha sido instruido por el Sr. D. C. de Balcón, se han perdidocientos de D. Tomás de Balcón, herederos de esta población, he devuelto el siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Recaudación de 26 de Abril de 1903, y en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1904, se recarga del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento el coste de su ejecución en la anterior estación.

«*Notificación.*—Se notifica a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, en tanto al efecto las fianzas que hubieren prestado de ejecución, y se expidieren los oportunos mandamientos al Sr. D. R. Paezco.

de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.»
 Y hallándose comprendido entre los acreedores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Dirección de Hacienda de esta provincia un expediente asordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se cita.

Don Juan Sarracín, herederos, 1.346,75 pesetas.
 Madrid, 29 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Sebastián Pizarro.
 P.—5262

Recaudación de Contribuciones de la zona de Oriánova.

Don D. Domingo Sánchez, Recaudador de la zona de Oriánova.

Hago saber: Que en expediente de apremio me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana de Oriánova, con que aparecen en descubierto los contribuyentes que á continuación se relacionan, con fecha 1.º del corriente he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

VECINOS DE CORTEGADA

- Agustín Estévez, 17,18 pesetas.
- Antonio Alonso, 19,67.
- José Carpintero, 27,91.
- Agustín Estévez, 125,42.
- Don Francisco Fernández, 29,08.
- Isaac Naves, 194,76.
- Antonio Rodríguez, 17,16.
- Bernardo Ventura, 1,57.
- José Carpintero Rodríguez, ó herederos, 6,42 pesetas.
- Antonio Álvarez Telle, 7,19.
- Antonio Vázquez, 8,20.
- Benito Pedro B. O., 2,18.
- Isaura Telle, 3,97.
- Ignacio Domínguez, 2,61.
- José González Carpintero, 10,22.
- Josefa Álvarez, 1,32.
- Josefa Vázquez, 17,80.
- José Benito Bazarte, 11,02.
- José Francisco González, 8,31.
- José Carpintero Rodríguez, 6,93.
- Manuel Vázquez, 4,69.
- Marcela Álvarez Iglesias, 3,26.
- Marcelina Rodríguez, 1,76.
- María Rodríguez, 0,80.
- Ramón González, 9,30.
- San Francisco, 2,01.
- Benito Rodríguez, 4,64.
- Isaura Carpintero, 1,29.
- Bernardo Carpintero, 0,65.
- Francisco Álvarez, 0,62.

- Carmen Carpintero, 10,61.
- El pueblo de Cortegada, 11,96.
- Herederos de Francisco Rodríguez, 1,34.
- Gregorio González, 1,34.
- Ignacio Domínguez, 2,61.
- Herederos de Manuel González, 2,60.
- Josefa Fernández, 2,62.
- Josefa Estévez, 6,54.
- José Álvarez, 1,99.
- José Benito Alonso, 1,34.
- José Carpintero, 5,79.
- Juan Carpintero, 0,67.
- José Álvarez, 3,25.
- Juan González, 1,34.
- Herederos de Manuel Martínez, 5,24.
- Miguel García, 3,94.
- Los foralistas, 13,28.
- Ramona Vera, 6,52.
- Serafín Pérez, 0,67.
- Ventura Rodríguez, 21,83.
- Juan Carpintero, 2,51.

VECINOS DE MEREUS

- Alonso Tejero, 5,88 pesetas.
- Bernardo Pérez Gregorio, 4,30.
- Benito Castro, 3,97.
- Antonio Domingo, 67,96.
- Francisco Armada, 0,87.
- Francisca Acuña, 15,19.
- Francisco Rivera Fernández, 1,32.
- José Álvarez Rivera, 3,92.
- Josefa Pérez, 3,04.
- José Antonio Pérez, 2,88.
- José Pantoja, 14,39.
- Julia López, 2.
- Manuel Campos, 7,17.
- Manuel Álvarez, 2,39.
- Sebastián Marañón, 2,30.
- Antonio Domingo, 1,33.
- María Álvarez González, 4,55.
- Manuel Álvarez Maure, 6,60.

VECINOS DE SAN BENITO DE RAVIÑO

- Agustín Pérez, 4,84 pesetas.
- Antonio Lorenzo, 2,47.
- Antonio Rodríguez, 3,62.
- Benito Vázquez, 15,60.
- Bernardo Vázquez, 2,46.
- Benito Antonio Gardón, 1,96.
- Francisco Álvarez Marañón, 22,10.
- Felipe Carpintero, 27,02.
- Francisco Vázquez Carpintero, 9,87.
- Gregorio Saburido, 7,70.
- Juan Salvador, 1,36.
- Melchor Soto, 24,56.
- Joaquín Saburido, 11,28.
- Juan Antonio Peña, 12,27.
- José Míguez Pinto, 3,19.
- Javier Pérez, 1,80.
- Francisco Fernández, de Regueiro, 2,64.
- Juan Rodríguez, 2,70.
- Manuel Pérez (s) Vellaco, 8,49.
- Manuel Vázquez Losada, 0,22.
- Manuel Vázquez, 2,84.
- María González, 2,72.
- Sebastián Pérez, 2,12.
- Antonio Rodríguez, 1,34.
- Benito Rodríguez, 4,61.
- Benito Álvarez, 6,54.
- Josefa Alonso, 4,02.
- Juan Carpintero, 1,34.
- Joaquín Saburido, 1,34.
- María Pérez, 4,63.
- Sebastián Estévez, 4.
- Sebastián Ventura, 2,68.
- Ignacio Estévez, del Casal, 10,28.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de aquellos que sean propietarios, herederos, poseedores ó apoderados de sus bienes, y á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cortegada, 3 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, José Domínguez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Estévez.
 P.—5348

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cervera. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

D. Antonio Domingo Badís, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la primera zona de Cervera. Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al cuarto trimestre de 1911, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Torres Sana, ó sus herederos yacenta, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierras, viña y cereales, sita en la partida Corbeils, de cabida seis jornales cuatro porcos; linda: Oriente, con viuda de Ramón Cos; Mediodía, con José Gas; Poniente, con Gaspar Morata, y Norte, con Sebastián Falca.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Torres Sans sus descubiertas que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Enero de 1915, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y acuérdese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talladell, 10 de Diciembre de 1914.—El Agente, A. Domingo. P.—5366

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

Tercer trimestre de 1911.

D. Tomás Cejma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprorridos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Mariano Anta Capapey, 2,34 pesetas.
Francisco Anta Villanueva, 6,90.
Eusebio Alcáñiz Julián, 1,79.
Roberto Alcáñiz Llerenas, 2,50.
Antonio Alcáñiz Luengo, 7,40.
Lázaro Alcáñiz Luengo, 3,15.
Viuda de José Alcáñiz Palacios, 8,16.
Nicolás Alcáñiz y Var, 4,35.
Ignasio Alcáñiz Val, 3,64.
Romualdo Alcáñiz Villanueva, 16,91.
Lamberto Alorcas Boquer, 5,54.
Herederos de Lázaro Antonio Moreno, 4,62.
Herederos de José Antonio Oñia, 11,10.
Antonio Ascaso Cerra, 5,54.
Bernardo Ascaso Ferrás, 1,84.
Jacinto Ascaso Licer, 3,10.
Joaquín Ascaso Morales, 3,05.
Apolonia Ascaso Morales, 4,73.
Lamberto Ascasio Villanueva, 5,22.
Dionisio Caldeza Ascaso, 18,49.
Rudensio Caldeza Collado, 6,14.
Manuela Collado Calveza, 2,12.
María Collado Carrá, 10,93.
Hipólito Collado Carrá, 4,78.
Salvador Collado Cerra, 7,18.
Tomasa Calvo Villagrasa, 4,68.
Benito Capapey B. Sabá, 11,10.
Hermenegildo Capapey Ferrás, 2,61.
Bernardo Capapey Lapuerta, 2,56.
Manuel Capapey Lapuerta, 6,80.
Mariano Capapey Lapuerta, 11,36.
Martina Capapey Ferrás, 3,37.
Antonio Caneras Aznar, 9,03.
Manuel Cerra Larrosa, 4,83.
Pasqual Corcuera Tolbo, 2,23.
Pasqual Clavería Alcáñiz, 6,42.
Gregorio Clavería Paisios, 7,12.
Esteban Ferrer Pérez Juan, 12,62.
Germán Ferrer Villanueva, 4,57.
Marcial Ferrer Villanueva, 1,85.
Tiburcio Ferrer Villanueva, 3,15.
Rita Garcés Miranda, 2,56.
Francisco García Gargallo, 2,65.
Nicolás Gargallo Larrosa, 4,90.
Jacoba Garín Vallespín, 2,56.
Valero Julián Barillo, 2,38.
María Juan Villagrasa, 1,52.
Gregorio Lapuerta Mata, 1,84.
Miguel Lucía Alcáñiz, 4,50.
Clemente Zarrosa Ferrer, 4,89.
Tomás Zarrosa Latorre, 2,07.
Angel Zarrosa Luis, 4,51.
Saraña Zarrosa Pérez, 7,67.
Cristina Zarrosa Villagrasa, 1,96.
Pedro Zarrosa Villagrasa, 3,97.
Teodora Zarrosa Latorre, 6,79.
Mariano López Capapey, 108,25.
León Luis Miranda, 1,96.
Padro Martín Salas, 21,43.
Santiago Martín Salas, 3,15.
Eusebio Martínez Gutiérrez, 2,07.
Manuel Moreno Alcáñiz, 1,63.
Tomás Millán Miranda, 4,51.
Gregorio Millán Salvador, 29,27.
Feliciano Miranda Lapuerta, 5,11.
José Miranda López, 14,79.
Herederos de Antonio Noguera Artigas, 3,10 pesetas.
Doñingo Palacios Garcés, 3,21.
Leónido Palacios Garcés, 4,95,

- Timotheo Palacios Salvador, 1,90.
José Plan Grande, 1,96.
Pedro Pérez López, 8,21.
José Pérez Luis, 2,99.
Herederos de Cristóbal Pérez Mur, 2,45.
Rafael Parascos Alcáñiz, 2,64.
Justo Salas Ascaso, 6,20.
Gregorio Salas Larrosa, 5,98.
María Salvador Andrés, 2,45.
Francisco Salvador Andrés, 2,77.
Joaquín Salvador Andrés, 1,69.
Inocencia Salvador Luis, 7,62.
Manuel Salvador Miranda, 5,38.
Francisco Salvador Salvador, 11,15.
Damaso Salvador Salas, 1,69.
Formán Salvador Salas, 2,72.
Segundo Salvador Vall, 1,79.
Apolonia Salvador Vicoate, 5,33.
Vicente Tello Peña, 6,96.
Btas Val Duán, 9,36.
Herederos de Molero Val Ferrer, 16,64.
Petro Val Pérez, 63,57.
Juan Val Salvador, 11,42.
Herederos de Pedro Val Salvador, 1,90.
Joaquín Vico Sánchez, 7,50.
María Villagrasa Sánchez, 6,85.
Vicente Vinagrasa Calveza, 1,58.
Herederos de Gil Villagrasa Gargallo, 4,73 pesetas.
Joaquín Villagrasa Gargallo, 1,85.
Joaquín Villagrasa Ferrás, 12,61.
Pasqual Villagrasa Cerra, 1,90.
Cádiz, 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Tomás Calma. P—4326

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Borragó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de aprecio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana del primer trimestre correspondiente al año 1914, del pueblo de La Junquera, se hallan comprorridos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo último, la siguiente:
«Provisión declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Esteban Justapé Sabá, 12,48 pesetas.
Teresa y Margarita Oliva Bordas, 2,24.
José Sala Masjer, 2,35.
Carmen Senés Baló, 1,73.
Rosa Corcasosa Paig, 1,90.
Margarita y Teresa Borrás, 1,90.
Camilo B. y Masera, 2,03.
Esteban Justapé Sabá, 16,65.
Martín Taniera (Orriach), 4,91.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad parsona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requeri-

mientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.
Figueras, 23 de Noviembre de 1914.—
M. Borrell. P—5854

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de aprecio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al primer trimestre del año 1914, del pueblo de Santa Luceña de Aiguà, se halla comprorridos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Abril último, la siguiente:

«Provisión declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

- José Margall Toris, 2,74 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad parsona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Luceña de Aiguà, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 23 de Noviembre de 1914.—
Cándido Mata. P—5853

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fonsagrada.

El infrascripto Auxiliar Agente ejecutivo de la Arrendataria de Contribuciones en la provincia y esta zona, para público que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años de 1910 al 1914 y conceptos de rústica, urbana y vivienda, tanto la 2.ª, se halla dictada la siguiente:

«Provisión.—En vista de lo que prescribe el artículo 448 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara inculcado el total débito que se consignó

en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente en providencia anterior á varios de ellos por ser desconocido su domicilio, se remite esta á continuación.

Deudores que se citan.

- Marcelino de San Saturnino, 17,45 pesetas.
- Fernando López, 8,05.
- Antonio Ferrández, 15,64.
- Rafael Rodríguez, 15,05.
- Agustín Álvarez Díaz, 7,75.
- Diego Rodríguez Acuña, 34,04.
- Manuel Guzmán Ríos, 11,60.
- Clemente Quirós Sangre, 15,96.
- Yacinto Pérez Méndez, 2,30.
- Francisco Fernández Núñez, 30.
- Vicenio Gómez, 4,38.
- Francisco Peleja, por su esposa, 212,87.
- Ricardo Vázquez Rodríguez, 2,29.
- María Juana Roba, 1,51.
- José González y Gómez, 15.
- Manuel Guiso, 1,05.

Y para que tenga efecto la inscripción en la GACETA DE MADRID, á los efectos que por este, firmo la presente en Narvaiz el día 26 de Noviembre de 1914. El Auxiliar Agente, José Méndez Flores. P—5269

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondientes al primer trimestre de 1914 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que los mismos tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expando el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Noviembre último, ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime Clavaguera, 2,16 pesetas.
- Pedro Costa, 1,91.
- Jaime Peris, 1,95.
- Jaime Clavaguera, 22,78.
- José Font, 8,60.
- Pedro Rosés, 2,25.
- Juan Tarris, 0,42.
- Jaime Clavaguera, 1,88.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1.ª baja.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en la sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, inculcándose en la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Esparnellé, 10 de Diciembre de 1914.— José Calverol. P—5349

Recaudación de Contribuciones de Huelva.

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del cuarto concepto y atrasos contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos se fija el presente edicto haciéndoles saber que con fecha 5 de Octubre último se ha dictado la siguiente:

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los deudores incluidos entre otros en la relación que se dirá.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Barrera Pérez, 6,23 pesetas.
- María López Fernández, 2,91.
- Manuel Gómez Ferrández, 2,42.
- María Rivero Esjetejo, 5,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre en esta capital, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos legales.

Huelva, 9 de Diciembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez. P—5341

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Contribución urbana.—Años 1911, 1912 y 1913.

D. Ramón Arqués y Fons, Recaudador de Contribuciones en la expresada zona. Haga saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cristóbal La Rosa Viladegut, vecino de Soces, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Cristóbal La Rosa Viladegut sus descubiertas que se le siguen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Enero de 1915, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Soces, siendo posturas admitidas en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta suscitada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en la calle Mayor, número 52, somontana de un piso, desván y corral; lindante por la derecha, con Antonio Morreyes; izquierda, José Miralles, y espaldas, con la calle de la Soledad y Clavel.

Que el importe de la capitalización de la finca es el de 145 pesetas.

Que las cargas que gravan la misma son:

A) Hipoteca á favor de Teresa Camps Giné, por 224 escudos y costas en caso de litigio;

B) Se halla embargada á instancia de Juan Coma, por 2,583 reales 50 céntimos;

C) Se halla embargada para pago de la Contribución urbana del año 1906, de su parte una peseta 29 céntimos de principal y 50 céntimos por recargos y costas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados en esta relación hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los interesados deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar,

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja del Tesoro.

Sosés, 10 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, R. Arqués. P—5359

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lécida.

D. Buenaventura Velazpinoza Sisteré, Auxilia: del arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

En expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en esta capital, por débitos a la Contribución territorial rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra Jaime Pascual, Pedro Roig, Miguel Justo Miró y Manuel Sisteré Aixut, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Jaime Pascual, Pedro Roig, Miguel Justo Miró y Manuel Sisteré Aixut, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descuentos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Diciembre de 1914, á las once de la mañana, en esta Arrendataria, Democrática, número 2, piso primero, closedo por un admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su enajenación.

»Notifíquese esta providencia á las referidas deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijos en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, excludo la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta capital firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 27 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Velazpinoza. P—5267

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Tolosa).

Contribución rústica y urbana. Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 19 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Eustasio Pállez Pedraza, 141,50 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro ejemplar en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5152

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Cristóbal Huertas Lillo, 1.050,02 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5159

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á los expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 28 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

F. ranciso Pedraza Tejero, 242,69 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 27 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5150

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 19 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eusebio Ramirez Huerta, 234,56 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo precep-

tas en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5156

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Scrapio, Nemesio, Santiago y hermanos, 104,20 pesetas.

Y refiriéndose á dichas deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5154

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 17 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta el contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su dé-

bito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Julián Redajo Cabiedas, 267,52 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 19 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5160

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Anselmo Guzmán Díez, 354,91 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 18 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5170

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con

fecha 9 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Julián Potenciano Hijosa, 280,58 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 18 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5168

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Ignacio Hernández, herederos, 258,67 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 18 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5169

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 15 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Victoriano Peres Barajas, 506,34 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 16 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5172

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Sinfonso Sanchez Pascuala, 215,13 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5151

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Eugenio Roldán (viuda), 249,49 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5188

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito

durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

María Cruz Peñáz, 103,92 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5140

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 18 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Basilio Huerta Iñán, 237,64 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.
El Agente, E. Losada. P—5139

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo, que con

fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

«*Provisión de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurto en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Leonardo Hernández, heredero, 186,42 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5171

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de esta provincia.

«Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que en esta su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente»

«*Provisión de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurto en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan de Mata Mascaraque, 103,19 pesetas.

Y refiriéndose se á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5164

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

«Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que en esta su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente»

«*Provisión de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurto en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Pablo Ortiz Ruiz, 244,17 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5165

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

«Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que en esta su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Octubre de 1914 he dictado la siguiente»

«*Provisión de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurto en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Narciso Díaz Romero, 337,33 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias

del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5155

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

«Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que en esta su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente»

«*Provisión de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurto en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al contribuyente incluido en la correspondiente relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Roberto Díaz, 340,17 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5168

Contribución rústica.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

«Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que en esta su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente»

«*Provisión de declaración del apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insurto en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubrimiento á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.»

«Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.ª Concha García de Angula, 212,73 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copia del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Losada. P—5168

Música.—Varios años.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprometido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de Octubre de 1914, ha dictado lo siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluído en la correspondiente relación.

«*Notifiquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.*»

Deudor que se cita.

D. Lucio Moya Dóñez, 194,99 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copia del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 27 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5157

Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprometido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste

su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 19 de Noviembre de 1914 ha dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluído en la correspondiente relación.

«*Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.*»

Deudor que se cita.

Venencio Cebiedas Díaz, 172,90 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copia del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 20 de Noviembre de 1914.—El Agente, Emilio Losada. P—5161

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprometido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 7 de Octubre de 1914, ha dictado lo siguiente:

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluído en la correspondiente relación.

«*No ifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.*»

Deudor que se cita.

Demetrio Mora Hijo, 947,87 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copia del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa

Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Losada. P—5148

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Lago.

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á la Hacienda pública, años de 1904 á 1914 y trimestres segundo, y con aptos que se dirán, se ha dictado lo siguiente:

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total de débitos que se consignó en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la certificación anterior.

«*Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndose que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.*»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

UTILIDADES

- Manuela Melián Ares, 5,17 pesetas.
- María Manuela Melián Flores, 7,27.
- Angel Río Ariles, 8,60.
- Domingo Villar Vivero, 2,17.
- Antonio Robles Méndez, 0,15.
- Luis Iglesias, 4,29.
- Antonia Díaz Paente, 1,15.
- Manuel González Robiíguez, 1,55.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el mismo apartado del artículo 143 de la mencionada Instrucción, se reúne el presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Otero de Rey, 3 de Octubre de 1914.—El Agente, Manuel Fernández. P—4987

Agencia ejecutiva de la zona de María.

Año de 1914.

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo de la zona de María, Ayuntamiento de Cangas.

Certifico: Que según expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1914 y anteriores, he dictado con fecha 17 de Octubre la providencia siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas dentro del plazo de veinticuatro horas, concurriendo al efecto á la casa de D. José Benito Bouilla, sita en la calle de la Gesteira, número 22, en este término municipal de Cangas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres que se citan.

Antonio Ríos Pereira, 0,43 pesetas.
 Agustín Mendiña, 0,22.
 Agustín Estévez, 0,22.
 Benito Bouillosa Riobó, 0,87.
 Bernardo González Lorenzo, 0,43.
 Carmen del Río Piñeiro, 1,31.
 Carmen González Ferradas, 0,22.
 Dolores Portela de Puya, 0,65.
 Dámaso Ferrández, 0,65.
 Dolores Saavedra Costas, 1,31.
 Dolores Sotelo Otero, 1,31.
 Francisco Rúa Lorenzo, 0,65.
 Francisco Morales Bombatas, 0,65.
 Francisco González Lorenzo, 1,74.
 Francisco Cerviño, 3,26.
 Francisco Garrido, 1,31.
 Gabriela López da Graña, 0,22.
 José A. Gil Costas, 8,75.
 José Cordeiro Bousilón, 4,80.
 José Martínez Casqueiro, 0,65.
 José Paredes, 0,65.
 Juan Fandiño, 1,52.
 José Luis Vilarinho, 6,87.
 José García Freire, 1,09.
 Juan Rodas Troncoso, 0,22.
 Manuel Ríos Chacela, 0,22.
 Manuel Portela Brea, 0,22.
 Manuel Riobó Pastoriza, 0,22.
 María da Meda, 0,65.
 Micaela Pereira, viuda, 0,43.
 Manuel Graña Monte, 3,26.
 María Manuela García Novas, 0,65.
 María Pastoriza Costas, 7,85.
 Manuel Molanes Bernárdez, 1,96.
 Pilar Saavedra Costas, 3,05.
 Prudencio Agustín Lorenzo, 0,22.
 Pedro González Casqueiro, 1,31.
 Ramona Piñeiro Estévez, 1,09.
 Serafín Rivero Martínez, 0,65.
 Serafín Martínez Villar, 0,22.
 Ventura Riobó Vidal, 0,43.
 Antonio Benito González, 0,68.
 Alejandro Bon Montes, 1,74.
 Alejandro Aouña Barros, 0,87.
 Antonio y Avellino Casás, 0,65.
 Benito Manuel Martínez Lemus, 1,09.
 Concepción Costas Otero, 0,65.
 Carmen Rúa Graña, 0,22.
 Francisco García Fandiño, 2,61.
 Hipólito Lemos Cristino, 1,95.
 Juan José Luis Vilarinho, 0,87.
 José Bernardo Martínez Corral, 1,31.
 José Manuel Barreiro González, 6.
 José Ramón Casás Ss, 1,09.
 José Benito Refojos Rodas, 1,96.
 José Rodríguez Alvarez, 0,43.
 Manuela Rabouza Rodas, 0,65.
 Manuel Requejo Barcos, 4,37.
 Manuela González Saavedra, viuda, 0,43.
 Serafín Logos Refojos, 2,39.
 Domingo González Troncoso, 0,94.
 Francisco Fernández Troncoso, 5,65.
 Francisco Casás Miranda, 0,22.
 José Costas Barreiro, 0,22.
 Joaquín López Núñez, 1,96.
 José Antonio Villar Pena, 0,22.

José Martínez Fernández, 1,09.
 Juan Gestido Portela, 0,65.
 Manuel Medalleno Costas, 2,39.
 Manuela González Pardo, viuda, 2,61.
 Serafín González Pardo, 11,91.
 Serafín Pena, 2,48.
 Angel González Martínez, 1,52.
 Eduardo Mariño Gamaltes, 1,09.
 José González Saiz, 0,43.
 José Piñeiro Menor, 1,52.
 Juan González Gestido, 0,87.
 José González Lemos, 3,05.
 María Piñeiro Martínez, 0,43.
 Manuel Ventura Martínez, 0,65.
 José Gaudón Gago, 0,87.
 José Gago, 0,22.
 José Serafín Casás, 0,85.
 Andrés Mendiña Iglesias, 2,88.
 Angel Otero, 1,09.
 Herederos de Encarnación Soliño Martínez, 2,83.
 José Ramón Vilarinho Ermelo, 1,74.
 José Mariño Costas, 1,31.
 José Otero Blanco, 1,52.
 Juan Francisco Otero, 1,31.
 Manuel Costas Otero, 0,87.
 Peregrina González, 3.

Y con el fin de que sean notificados por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Cangas á 23 de Octubre de 1914.—El Agente, José Lorenzo Suárez.—V.º B.º: El Arrendatario.

P—4825

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mondoñedo.

Contribución rústica y urbana.

El infrascripto Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes desde 1908 al año 1913 inclusive, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Provisión.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulada el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes inculcados en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Amador Alonso, 1 p seta.
 Dolores Val de Antonio, 2,51.
 José Cova Quindés, 2,60.
 Viuda de José Castro do Campo, 3,50.
 Josefa Fernández Rodríguez, 9,60.
 Francisco Fernández Parral, 11,75.
 Francisco González, 7,62.
 José Mañón, 3,50.
 Antonio Neira Fernández, 2,30.
 Herederos de Antonio Otero, 9,55.
 Antonio Ocaza de Roldán, 16,35.
 Ramona Posada, 38,70.
 Feliciano Posada, 5,65.
 José Pérez, 26.
 Jesús y Ramón Maceoso, 2,95.
 José Pezabao Ferrández, 0,30.
 Antonio Dorado, 1,55.
 María Fernández, 8,25.
 Amadora González Villamil, 0,25.
 Francisco González, 2,60.
 Herederos de Nicolás Intalar, 2,60.
 José Lameira Menor, 2,25.
 Leandro Montenegro Canto, 1,25.
 Hijos de José Parrar, 3,05.
 Antonio Ramado, 3,70.
 Antonio Ochoa, 3,43.
 Herederos de María Ramírez Román, 5,85 pesetas.
 José Teijeira Miranda, 3,50.
 Juan Paredes, 5,75.
 Josefa Amor, 5,20.
 Josefa Eijo, 1,25.
 Carmen Fernández Piñeiros, 11,50.
 José Fernández de Estabaz, 5,65.
 José Fernández Piñeiro de Francisco, 31,05 pesetas.
 Manuel García Forjón, 51,75.
 Josefa Labrada, 1,78.
 José López, 14.
 Viuda de Luis Moreda, 5,60.
 José Ocaza, 5,50.
 José Otero de Ramón, 2,45.
 José Rocha, 12,70.
 Teresa Rodríguez Ferreiro, 3,80.
 José Rodríguez Gómez, 4,60.
 Francisco Sánchez, 11,50.
 Viuda de Ramón López Labrada, 1,75.
 Viuda de Francisco Martínez, 3,50.
 María Fernández Raimunte, 2,28.
 Francisco Sánchez de Vaz, 2,29.
 Josefa Castiñeira, 13,15.
 Antonio Fernández, 5,05.
 Viuda de Manuel López, 2,60.
 María Martínez de Nicolás, 15.
 Tomasa Sánchez, 3,05.
 José Ramos de Gregorio, 0,90.
 José Gayoso, 7.
 José Daán Río, 13,45.
 Teresa Deán, 7,02.
 Pedro Durán, 3,35.
 Santiago Mariño, 33,50.
 Viuda de Manuel Rego, 5,15.
 Viuda de José Treiler, 2,25.
 Vicente Andrade, 4,05.
 Juan Fernández Vilasch, 5,30.
 Francisco Neira, 17,25.
 Casilda Otero, 2,25.
 Vicenta Pérez de Juan, 2,60.
 Severiano Feres, 6,90.
 Ramón Prieto Neira, 3,42.
 Ramona Paz, 6,80.
 José Pérez, 10,55.
 Viuda de José Rivas, 0,75.
 Jesús Ramírez Ror, 6,75.
 Joana Sánchez Maceoso, 2.
 Viuda de Manuel Teijeiro, 29,75.
 María Vello, 2,25.
 Ramón Alonso, 8,07.
 Juana Babels, 8.
 Vicenta Bermúdez, 3,80.
 Ramona Casás, 3,40.
 Ramona Bo, 0,75.
 Francisco Rodríguez, 27,85.
 Viuda de Manuel Ramirez, 7,85.
 Herederos de Carlota Maruri, 5,15.
 Máximo Redondo, 11,95.
 Ramón Alonso Barato, 2,29.
 José Castro de Mague, 37.
 Teresa Núñez, 2,60.
 Rosendo Oca, 3,05.
 Viuda de José Ramírez Valero, 23.
 Patricio Goyol Villamil, 1,95.
 Pedro Castiñeira, 7.
 Idem, 8,50.
 José Benito Díaz Riveiro, 3,50.

Pedro José Otero, 4,05.
 Manuel Palmeiro Bermúdez, 3,50.
 José Rego de Mollie, 3,05.
 José Rego García, 43,65.
 Rosa Eirvá, 1,55.
 Manuel Mari, 12,70.
 Josefa María Basanta, 17,05.
 Andrés Rico y su hija Francisca, 2,95.
 Pascual Bermúdez, 54,50.
 Daniel Rodríguez, 5,05.
 Luis Correa, 16.
 Andrés Gil Maseda, 0,50.
 Rogino Couso Camba, 2,02.
 Antonio Couso Camba, 2,02.
 Manuel Antonio Loureiro, 12,65.
 Jerónimo Linares, 5,05.
 Herederos de Tomás Santos, 13.
 Francisco Barreira, 4,05.
 Nicolás Barreira, 3,50.
 Rosendo García, 12,05.
 Viuda de Ramón Díaz, 0,60.
 Juan Martínez, 69.
 Escuela Pta de Salazar, 2,25.
 José Mel Deán, 8,05.
 Viuda de Antonio López, 5,05.
 Ramón Paz, 1,25.
 Eugenio Villaraca, 2,60.
 Domingo Seijo, 2.
 Antonio Amieiro, 14,90.
 Amalia Díaz Maseda, 1,85.
 Francisco Díaz, 5,05.
 Julián López, 38.
 Rosa Pena, 2,29.
 José Pérez, 2,05.
 José Colmeiro, 6,85.
 Antonio Rodríguez, 2,50.
 Manuel Rodríguez, 2,65.
 Angel Martínez, 3,45.
 Domingo Méndez Fernández, 6,80.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Rtorito, 1.º de Septiembre de 1914.— Jesús Carballeira. F—

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes desde el 1908 al año de 1913, inclusive, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incurso en el segundo grado de embargo y recaudo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

María Andrade, 0,60 pesetas,

José Bermúdez Palecios, 18,40.
 Josefa Centeno, 10,35.
 Ramón Cuadrado del Campo, 25,30.
 Francisco Campo, su viuda, 8,05.
 Antonia Fernández da Horta, 0,30.
 Isidoro Cuadrado, 33,35.
 Francisco Díaz, 8,05.
 José Estoa Reja ó su hijo Manuel, 0,75.
 Antonio Fernández do Prado, 14,95.
 José María Fernández Fernández de la Cazoiga, 31,05.
 Francisca Iglesias Lourido, 0,30.
 José Fernández de la Cazoiga, 67,85.
 Benito Moreda López, 0,60.
 José López Cajoto, hermanos, 13,80.
 José Marfáez Leiras, 13,85.
 Javiere Padreira, 0,30.
 Concepción Matea y hermanos, 7.
 Manuel Rodríguez Blanco, 0,30.
 Juan Ventoso Cuadrado, 0,60.
 Domingo Rodríguez Polo, 1,01.
 José Reigosa, 25,30.
 Francisco Seivane, 5.
 Manuel Seivane Pérez, 2.
 María Díez, 6,90.
 Viuda de José Souto, 12,65.
 José Trigo Fernández do Pumar, do Dou, 6,90.
 María Trigo Fernández Villapoi, 5,31.
 Josefa Va, 6,25.
 María Varela, 3,96.
 José Vidarte, 0,30.
 Viuda de Rosendo Trigo, 0,42.
 Ramona Rico, 0,95.
 Juan Rodríguez Polo, 2,80.
 Margarita B. uso, 0,40.
 Antonia Acebo, 3,10.
 José Arias, 9,60.
 Antonio Alvarez Pérez, 24,60.
 Manuel Chac, 9,50.
 Manuel Ferreiro, 14,05.
 Josefa García Caldeira, 20,70.
 Josefa Dural Santa, 10,45.
 Francisca Pérez, 8,25.
 Ramón Rodríguez, 5,25.
 José Recalde Saavedra, 77.
 Antonio Rivas Loureiro, 11,50.
 Antonio Reigosa Filabegs, 1,50.
 Manuel Seivane, 2,25.
 José Vidarte Aenlle, 26,50.
 Florencia Freire, 1,80.
 Francisco Dural, 5,90.
 María Freire, 0,28.
 José Penabaz, su viuda, 0,28.
 Antonio Romeo, 0,28.
 Antonio Vidarte Esteso, 0,26.
 Ramón Valliño, 0,26.
 Pilar Aenlle Luna, 193,30.
 Ramón Arias, 23,30.
 Santiago Blanco Mondelo, 7,35.
 Viuda de Nicolás Basmonde, 34,75.
 Manuel Caldeiro, 49,50.
 Antonio Díez Ledo, 42,65.
 Benita del Estanco, 2,30.
 Rosa Feopeto, 0,30.
 Ramón Nevo, 41,95.
 Josefa Reigosa, 1,30.
 Inocente Rico Anelle, 18,2.
 Francisco Rivas, 3,35.
 Viuda de José Varquez, 4,05.
 María Varela, 7.
 Francisco Varela, su viuda, 0,90.
 Antonio Recalde Rivas, sus herederos, 0,60 pesetas.
 María Abelleira, 2,32.
 José Genda, su viuda, 1,50.
 Francisco González Blanco, 0,30.
 María Gutiérrez, 0,30.
 Manuel Genda, 0,30.
 Francisco Genda Rivas, 1,16.
 Antonio Iglesias, 0,85.
 María Leal Méndez, 3,40.
 Domingo Lorenzo, 2,32.
 Viuda de Manuel López, 1,50.
 Francisco López, 2,28.
 Casilda Recalde, 0,30.
 Manuel Rodríguez, su viuda, 0,30.

Francisco Blanco, 0,30.
 Pablo Freire, 0,30.
 Juan Fernández Monge, 0,30.
 Bernardo Blanco, 5,15.
 Amalia Centeno, 1,50.
 Josefa Reigosa, 3,80.
 Juan Rodríguez, 9,40.
 Josefa Reigosa, 2,25.
 Pedro Varela Naveiro, 4,80.
 Rosa Veiga Varela, 8.
 Rosa Fernández, 1,50.
 Francisco Rodríguez Villada, 5,90.
 Vicenta Rodríguez, 2,30.
 Francisco Yañez, 0,50.
 Josefa Recalde, 2,60.
 Manuel Vidal, su viuda, 4,50.
 Antonio Iglesias Mayor, 4,65.
 Antonio Loureiro, su viuda, 2,70.
 Francisco Reigosa, 0,30.
 José Varela Villada, 0,30.
 José Alonso López, 74,80.
 Paz Alonso López, 74,80.
 Juan Vicente Alonso, 34,30.
 Viuda de Damaso Alonso, 37,50.
 Hijo de Pasoual Alonso, 4,30.
 Manuel Blanco Vidreira, 10,50.
 Herederos de Juan Antonio Casio, 6,75.
 Mercedes Bahamonde, 2,48.
 Rosendo Torrente ó Manuel Barreiro, 1,60 pesetas.
 Manuela Cortinela ó Ramón Ferreiro, 10,65 pesetas.
 Capitanía San Amaro ó Joaquín López Leira, 37,60.
 Manuela Escuder ó viuda de Manuel Alonso, 38.
 Juan Estoa ó Antonio Vidal, 19.
 Ramón Fernández ó viuda de Antonio Freire, 3,75.
 Andrés Gaillo ó Lorenzo López, 0,55.
 Pedro García Gómez ó Tomás Iglesias, 3,43 pesetas.
 Herederos de Manuel García Ledo, 3,80.
 María y Dolores García Díez, 7.
 Herederos de Manuel Iustia y Borja, 3,42 pesetas.
 Manuel López Marela, 7.
 Legaspi de Santa Cecilia, 4,85.
 José Lage ó Ramón Vidarte, 9,50.
 Herederos de Ramón Louro ó Miguel Pedreira, 2,80.
 Benito Leitón, 2,30.
 Francisca Leira Fernández, 0,30.
 José Miranda ó Pedro Blanco, 8,30.
 José Mel ó Manuel Fernández, 49,50.
 Benito Mairalle ó Ramón Fernández, 2,30 pesetas.
 Martínez Revellán ó viuda de Fernando Genda, 9,85.
 Pablo Fernández ó herederos de Palacios, 7,05.
 Ramón Palacios, 5,70.
 Manuel Ron ó Francisco Sante, 11,20.
 Francisco Rocha ó Francisco Díaz, 8.
 José Reigosa ó Antonio Lourença, 4,60.
 José Reimunde Acebedo, 21.
 Ramón Reimunde, 5,05.
 Daniel Rodríguez Castro, 3,05.
 Cândida Silva ó Francisco Acebo, 29,50.
 Mariano Soto ó Antonio Banco, 18,75.
 Herederos de Cândido Silva ó Benito Moscoso, 0,50.
 Consolación Silva ó Enrique Reigosa, 4,10.
 Luisa de Vigo Amieiro Méndez, 12,80.
 Angel Amieiro, 3,48.
 Viuda de Rafael Amieiro, 2,50.
 Santiago Barreiro, 2,80.
 Ramón Cruz, 10,35.
 Antonio Díez, 1,25.
 Ignacio Hernández, 2,25.
 José Gáld, 2,90.
 Antonio García, 3,90.
 Luis García, 9,20.
 Juan Lozano, 7,25.
 Andrea Longarica, 5,05.
 Andrés Maseda, 19,50.

Manuel Masada, 920.
 Antonio Otero, 1275.
 Manuel Ornel, 790.
 José Pérez, 560.
 Juan Antonio Palacios, 46.
 Benito Pérez, 565.
 Vinde de Ramón Rodríguez Gallego, 815.
 Antonio Rego, 280.
 Juan R. Rodríguez, 180.
 Mariana Rodríguez, 165.
 Francisco Souto, 1035.
 Gregorio Varela, 1130.
 José Varela, 515.
 Benito Pardo ó Justa Balza 815.
 Vicente Rodríguez Villanueva, 225.
 Vanda de Ignacio Barón, 680.
 Justa Acuña ó Rosendo Villar, 585.
 Antonio Masada ó su viuda, 135.
 Rosendo García, 360.
 Nicolás B. emade ó José Ferrández 070.
 Rosendo García Acuña ó herederos, 080.
 Herederos de Silvestre Basso ó viuda de Francisco García 080.
 José María Costá ó Rosendo Cuadrado, 060.

Arturo Fernández Ruiz, 030.
 Juan González ó María Omeiro, 087.
 Manuel García ó Ramón Páez, 030.
 José Masada Díez, 090.
 José Basso Cándida, 120.
 Antonio Freire, 1.
 Ramón Guñeiro, 083.
 Manuel López, 065.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por escrito al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la Gaceta de Madrid.

Ricardo, 1.º de Septiembre de 1914 = El Auxiliar, Juan Carbajosa.

P—

Recaudación de Impuestos del Municipio de Mora de Ebro

Consumos. — Año 1913 y Literas.

D. Juan Sans y Castañ, Recaudador ejecutivo, nombrado para hacer efectivos los débitos á favor del Municipio.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo por dicho concepto, correspondiente al expresado año, contra el contribuyente deudor que á continuación se expresa, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 20 de los corrientes he dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, se acumulan todas las cuotas vencidas de los contribuyentes que expresen la procedente certificación, considerándose tomas apremiadas en primero y segundo grado, y para realizar el total descubierto se procederá al embargo de todos sus bienes del deudor de referencia, nombrando un Depositario-Administrador que cuide de la administración de las fincas y de la conservación y custodia de los efectos que se embarguen.

Deudor que se cita.

Bautista Sastre Pujol, 178,84 pesetas.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en esta periódico oficial y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa, firmando el señor Alcalde el

duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Mora de Ebro, á 30 de Noviembre de 1914. — El Agente, Juan Sans.

P—5347

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgaz.

Contribución rústica. — Varios años.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por dicho concepto, correspondiente al expresado año, se encuentra impreso el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 28 de Noviembre de 1914 he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto el contribuyente incluido en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advertiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Jefe y Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.

Deudor que se cita.

Eduardo Castellón R. Jar, 82 pesetas.

Y refiriendo así á dicho deudor la anterior providencia, como pidiendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.
 Mora, 30 de Noviembre de 1914 = Daniel F. Serrano.

P—5214

Agencia ejecutiva de la zona de Puenteareas.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Certifico: Que en exp. dicte general de apremio seguido contra varios rústicos, forasteros, á la Hacienda por Contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Puenteareas, correspondiente al año de 1914, se dió con fecha 6 de Diciembre actual la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento en Puenteareas, calle de San Felipe, número 4; advertiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Jefe y Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Angel Elcortiz Marín, 0,60 pesetas.
 Antonio Rodríguez, 2,84.
 Antonio Camara, 0,65.
 Ayer González Marín, 2,40.
 Angela Quiñaderna Villanueva, 1,52.
 Benito Monte, 1,8.
 Benita Rodríguez L. de, 2,83.
 Benito Domínguez Barón, 0,22.
 Blas de Saáez Miñes, 0,22.
 Bernar V. zquez Muñoz, 6,20.
 Casimiro Alvarez González, 2,23.
 Domingo Gil Vito, 0,22.
 Dolores Rodríguez, 2,43.
 Domingo Rodríguez Pareiro, 1,96.
 D'ostan Acora González, 2,77.
 Dionisio Márquez Estévez, 2,89.
 Evaristo Alonso González, 1,52.
 Francisco Alonso, 0,44.
 Francisco Rodríguez Alvarez, 6,15.
 Francisco Fernández, 0,65.
 Francisco Suárez Gozáez, 1,52.
 Francisco Arauj Montenegro, 0,22.
 Francisco Lage, 0,87.
 Francisco Rubiano, 1,52.
 Francisco Baza Pico, 0,44.
 José Rodríguez Márquez, 3,70.
 Juan Antonio Márquez, 2,18.
 Juana Alonso, 3,26.
 José González, 3,0.
 José Araújo Rodríguez, 1,69.
 Juan García, 1,66.
 Juan Antonio Carrera Ocampo, 2,39.
 José Araó, 2,72.
 José Rodríguez, 3,05.
 Joaquín Pazo Miguez, 2,18.
 José Andrés Domínguez, 0,44.
 José Giráldez Pico, 1,52.
 José María Barr, 3,04.
 José Montenegro Lemos, 0,87.
 Juan Domínguez Pereira, 1,96.
 Jacinto Giráldez Alvarez, 3,48.
 Juan Prieto Alvarez, 2,18.
 Juan Domínguez Rodríguez, 0,87.
 Jacinto Araújo Martínez, 0,65.
 Manuel Grola Pérez, 1,31.
 Manuel Antonio Pérez, 5.
 María Rodríguez de Bar, 0,23.
 María Carrera, 1,09.
 María Rodríguez David, 1,09.
 María Giráldez Souto, 2,18.
 Manuel Rodríguez Estévez, 2,18.
 Manuel González, 0,65.
 María Alvarez Ovid, 1,52.
 Manuel Fernández Gil, 1,52.
 María Alvarez Juan, 1,96.
 Miguel Alva, 3,05.
 Manuel Estévez Estévez, 3,70.
 Manuel Rodríguez Alvarez, 2,34.
 Maximino Giráldez, 2,94.
 Manuel Martínez R. van, 0,65.
 Pedro Marín Márquez, 0,65.
 Rosa Montero, 0,44.
 Rosa Rodríguez, 3,43.
 Rosa P. ceiro Marín, 0,44.
 Rosa P. ceiro Domínguez, 1,42.
 Rosa González Miñes, 1,31.
 Rosa Carrera de Lira, 2,18.
 Ramón Rodríguez Cañ, 2,18.
 Rosa González Rodríguez, 2,18.
 Rosa Castro Rodríguez, 0,44.
 Teresa Mo Castañ, 0,44.
 Vicente Martínez Franco, 1,50.
 Vicente Rodríguez S. de, 1,74.
 Antonio Iglesias, 6,03.

Antonio Rodríguez B. 3,17,
 Alvaro González Martínez, 2,40.
 Andrés Soto Ferrero, 3,70.
 Antonio Faro, 0,44.
 Andrés Amoedo, 1,52.
 Carmelo Sotelo, 0,22.
 Domingo Carbajo, 0,87.
 Domingo González, 2,29.
 Domingo Rodríguez Rodríguez, 0,65.
 Francisco Bortola, 0,22.
 Francisco González López, 1,58.
 Generosa Estévez González, 3,26.
 Isabel Bugerín Naval, 0,44.
 José Francisco González, 25,44.
 Juan Álvarez, 1,52.
 Juan González González, 1,74.
 José Alfaya, 0,87.
 José Navarro Amil, 1,52.
 José Benito Amil Álvarez, 1,09.
 José Benito Sordo, 0,22.
 José Carballido Moya, 0,22.
 Juan Álvarez, 0,22.
 José Codrudo González, 0,65.
 Manuela González, 0,85.
 María Valbu, 2,94.
 Manuel Ferrández, 0,44.
 Manuel Izaleza, 0,65.
 María Anaco, 0,52.
 Manuel Abril, 0,22.
 Manuel Rodríguez Rodríguez, 0,65.
 Manuel Fernández G. 1,74.
 María González, 0,44.
 Pedro Campo Ferrán, 0,44.
 Rosa Torcedo Otero, 0,44.
 Rosendo Ferrás, 0,44.
 Rosario S. Alfaya, 1,96.
 Ramón Díez Otero, 0,65.
 Antonio Alonso P. 1,52.
 Capilla de Arina, 3,84.
 José González Pego, 0,22.
 Juan Fraguero, 0,44.
 María Ramona Viqueiro, 1,52.
 Baltasar Barcia B. 0,44,
 Benito Fraguero, 0,44.
 Benito Amil, 0,65.
 José Benito Martín, 1,74.
 José Benito Amil, 5.
 José Benito Ferrández M. 5,70.
 Josefina Soana Amil, 0,22.
 José Martínez, 0,22.
 María Sobrino Feijóo, 0,22.
 María Manuela Cordeiro, 0,87.
 Pedro Fraguero, 0,22.
 Antonio Carreño Villosa, 4,34.
 Ángel Vázquez Rodríguez, 3,70.
 Andrés María Rodríguez, 3,70.
 Antonio Fernández Pazo, 2,61.
 Ángel Ozores, 0,87.
 Atelia Carrera Fernández, 2,61.
 Antonio Durán Alfaya, 3,45.
 Antonio Carrera La, 2,83.
 Bernardo Durán, 2,48.
 Babino Márquez Pérez, 1,09.
 Caballero Pineda, 1,74.
 Cane de Bay, 1,74.
 Carmen Ozores, 2,39.
 Carmen Vallador Taboada, 1,74.
 Carlos Martínez Fornos, 5,24.
 Domingo Lago Carrera, 8,82.
 Eivira Lira Males, 0,22.
 Emilia Ozores, 3,25.
 Francisco González Bernárdez, 0,22.
 Francisco Domingo y Volter, 4,14.
 Jerónimo Ozores, 1,74.
 Herederos de D. Antonio Figueras, 2,18.
 Idem de Joaquín Campos, 2,83.
 Idem de Tomás Álvarez, 3,05.
 Idem de Veracruz Campos, 0,22.
 Joaquín Campo U. 6,52.
 Juan Manuel P. 3,44.
 Javier Ozores, 1,09.
 José Carrera R. 1,09.
 José Francisco González, 0,87.
 Juan Francisco S. 3,48.
 Juan Ramón Vázquez Muñoz, 1,62.
 José Vidal González, 0,44.
 Josefa Gaudin, 1,74.

José Carreras P. 2,85.
 Luisa Calles, 1,52.
 Mercedes de Matias Giráldez, 5,31.
 Manuel Represa González, 5,88.
 María Rosa Izaleza, 1,31.
 María Solá, 2,18.
 María Socorro Parra, 1,96.
 Manuel Carrera, 3,48.
 María Ceballos, 1,52.
 María Rosa Paz, 7,50.
 Manuel Mourín Oca, 1,74.
 Nicolita Ozores, 1,96.
 Pedro Conde de Canle, 10,92.
 Pedro M. 1,52.
 Pedro Durán Martínez, 5,22.
 Rosa Vázquez, 6,74.
 Rosario Martínez Aballe, 0,22.
 Rosario Ozores, 1,09.
 Serafín Ferreras Fernández, 4,34.
 S. 26,58.
 S. 4,34.
 Antonio Álvarez A. 1,86.
 Benito Martínez Montenegro, 2,29.
 Benito Vázquez Domínguez, 7,72.
 Beatriz Gil Lorenza, 3,26.
 Casiano Gil Lorenza, 2,29.
 Domingo Ferreras González, 4,58.
 Domingo Otero P. 0,44.
 Daniel Rodríguez Álvarez, 4,57.
 Dolores Otero González, 1,31.
 Eusebio Otero Sotelo, 5,22.
 Francisco Ubeiro Otero, 3,92.
 Francisco P. 3,92.
 Florentino Amil Gil, 2,07.
 José María Álvarez Rodríguez, 6,52.
 Juan Benito Otero, 2,61.
 Jacinto González P. 1,09.
 José Andrés Sordo, 5,22.
 José Otero Andrés, 2,61.
 José Francisco Álvarez Sotelo, 4,41.
 Jacinto González, 0,22.
 José Manuel Amil, 1,96.
 José Otero Castro, 2,18.
 Manuel González B. 7,72.
 Manuel Martínez Otero, 1,52.
 Manuel Rodríguez Ferrández, 6,69.
 Manuel Castro Otero, 2,81.
 Severo Porto González, 0,22.
 Severo Mora Gil, 1,74.
 Antonio Ubeiro P. 1,31.
 Benito Amil, 1,74.
 Benito Álvarez O. 0,22.
 Domingo Álvarez Lorenza, 1,51.
 Domingo Otero, 0,22.
 Otero Ubeiro P. 10,29.
 Casiano Zúñiga González, 3,26.
 Orosio Márquez, 4,78.
 Juan Manuel Losada, 0,87.
 Manuel Álvarez O. 2,83.
 Manuel Lago Carrera, 1,09.
 Antonio Pérez Bernárdez, 0,87.
 Domingo Rodríguez S. 2,72.
 Felipe Carrera Lago, 3,48.
 Juan Larrea Rodríguez, 2,07.
 José Arcego, 0,44.
 José María Ceballos, 0,22.
 Juan Ferrández, 0,65.
 José Campos, 0,87.
 José Otero A. 3,48.
 Manuel Giráldez Amil, 0,85.
 Ramón S. 1,09.
 Antonio Lanza Rodríguez, 0,44.
 Carota Otero, 1,09.
 Ciriaco Díaz, 1,31.
 Carlos Castro, 4,70.
 Domingo P. 1,31.
 Juan Manuel Otero, 3,48.
 José Compañón Gómez, 2,68.
 Lorenzo Otero, 4,24.
 Manuel Amil Caballero, 1,31.
 Manuel G. 7,16.
 Manuel Sánchez Domínguez, 2,61.
 Verónica Ariza, 5,55.

URBANA

Antonio Otero N. 0,25 p. 52.
 José Almeyda P. 0,50.

Antonio Otero N. 0,25 p. 52.
 José Otero N. 0,50.
 Juan Rodríguez Sotelo, 1.
 Manuel L. 1.
 Y a fin de que sean notificados dichos dueños extranjeros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncio de la Casa Consistorial, conforme a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Palencia a 9 de Diciembre de 1914. = El Agente judicial, Benito Sotelo. = V.º B.º. B.º. A.º. de la casa P.º. U.º. López. P.º=5342

Resolución de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso González y Bonet, Rescador de Contribuciones de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber que en virtud de lo que me ha sido ordenado por el Sr. Comisario de Contribuciones para el pago de las contribuciones de 1909 y primer trimestre de 1910 y primer y segundo grado, de este pueblo, he elevado la siguiente:

«**Propiedades.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, heceré incursos en el segundo grado de presión y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del impuesto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«**Notifíquese** a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus obligaciones dentro del plazo de veinticuatro horas, advertidos de que, si no verifican el pago, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles e inmuebles, según lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se expresan los nombres de los contribuyentes en el libro Registrador de la Hacienda del partido, para lo en adelante que valga del embargo.»

Y siendo orden de demisión ignorado el poder que a continuación se relaciona, a fin de que sea notificado, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID toda vez que no ha habido designación de representante que designaran las párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dueño que se cita.
 Juan José Olivares, 224 16 p. 52.
 En San Clemente, a 20 de Noviembre de 1914. = El Rescador, Alfonso González. P.º=5300

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 Alcaldía Constitucional de Los Barrios.

D. José González Bustos, Secretario Interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico que en el acta de la sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada por la expresada Corporación el día de ayer, se acordó, entre otros particulares, el del tenor siguiente:

Punto 3.º El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la vacante ocurrida en el cargo de Secretario de la Corporación, por impunidad suces de quien la venía

desempeñando, y con presencia á más de lo prevenido con respecto al particular por el artículo 122 de la ley Orgánica municipal, por unanimidad acuerda:

1.º Que inmediatamente se provea por concurso el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado en presupuesto con la asignación anual de 2.500 pesetas; y

2.º Que el trámite de este concurso, en cuanto á plazo y condiciones, se amolde en un todo á lo prevenido en el artículo 123 de la vigente ley Municipal y demás disposiciones de aplicación, concediéndose un plazo de treinta días, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Concuerda bien y fielmente con su original citado, y para remitir al Excmo. señor Director general de Administración local, expido el presente de orden y visado por el señor Alcalde.

Los Barrios, 10 de Diciembre de 1914. José González Bustos.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Domínguez. M—5365

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

Orcada una plaza de Ingeniero de vías municipales, con el haber é gratificación anual de 7.000 pesetas, el Excmo. Ayuntamiento de esta presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó convocar concurso para proveer dicho cargo con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La plaza de Ingeniero titular se proveerá por concurso, asignándole el haber é gratificación anual de 7.000 pesetas, ó sea la cantidad que figura en el presupuesto de 1915.

2.ª Los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.ª Los aspirantes acompañarán á su solicitud título profesional de Ingeniero que los capacite para optar á esta plaza ó testimonio del mismo; certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, y cuantos documentos estimen pertinentes para justificar sus méritos y servicios.

4.ª Serán de la competencia de este técnico todo lo referente á la pavimentación de las calles, rondas y caminos de la ciudad, abastecimiento de aguas, alcantarillado y los demás servicios profesionales análogos.

5.ª Los anuncios se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y periódicos de la localidad.

6.ª Una vez cumplido el plazo de convocatoria, se pasarán las solicitudes á la Comisión de Obras Públicas, y ésta propondrá al Excmo. Ayuntamiento el aspirante que á su juicio deba ser nombrado para ocupar el cargo.

7.ª A pesar de lo que se dispone en la base anterior, el Excmo. Ayuntamiento tendrá facultades, después de conocer la propuesta de la Comisión, para nombrar libremente el que tenga á bien entre los que dentro del plazo fijado habie-

ran presentado sus solicitudes y posean el título exigido.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de Diciembre de 1914.—El Marqués de Torrenueva. X—2327

Material para Ferrocarriles y Construcciones.

33.º EJERCICIO

Balances general en 1.º de Agosto de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	3.992.000,00
Almacenes.....	942.561,40
Herrería de San José.....	170.211,19
Inmuebles.....	2.049.387,80
Maquinaria, útiles y herramientas.....	1.053.208,79
Varios deudores.....	39.690,55
Cuentas corrientes.....	743.560,31
Caja.....	185.966,59
Cuentas en suspenso.....	3.500,00
Acciones en depósito.....	500.000,00
Depósitos activos.....	603.023,45
Créditos dudosos y en litigio.....	3.504,47
Sección industrial.....	4.655.265,73
Const: 5 cajas tranvía para «Tranvays et Electricité de Bilbao».....	52.227,23
Efectos á cobrar.....	63.214,85
Const: 10 furgones boggyes para «Caminos de hierro del Norte».....	3.191,50
Idem: 15 coches de 3.ª clase.....	113.140,10
Remesas en camino.....	10.630,74
	<hr/>
	15.184.284,70

PASIVO

Capital.....	7.742.000,00
Varios acreedores.....	4.311.598,65
Fondo de reserva.....	140.048,05
Efectos á pagar.....	2.688.462,71
Depósitos pasivos.....	70.070,44
Balances del 32.º ejercicio.....	173,17
Dividendo a cargo cupón número 25.....	225.000,00
Balances del 33.º ejercicio.....	6.931,68
	<hr/>
	15.184.284,70

Barcelona, 19 de Diciembre de 1914.—El Director Gerente, Juan Girons. X—2334

Carbones de la Nueva.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el 30 de Noviembre próximo pasado, ha correspondido la amortización á las señaladas con los números siguientes:

42, 70, 95, 168, 393, 458, 477, 482, 537, 582, 586, 646, 682, 719, 734, 772, 781, 825, 842, 879, 901, 1.003, 1.059, 1.121, 1.128, 1.169, 1.314, 1.508, 1.890, 1.910, 1.980, 2.104, 2.317, 2.384, 2.892, 2.691, 2.716, 2.892, 3.009, 3.020, 3.058, 3.072, 3.193, 3.209, 3.222, 3.267, 3.366, 3.677, 3.681, 3.720, 3.836, 3.901, 3.925 y 3.952, que serán reembolsadas por su valor nominal á partir del 1.º de Enero próximo, en la Corresponsalia de Banco de España en Sama de Langreo (Asturias), ó en la Caja de la Sociedad en dicho punto.

Madrid, 26 de Diciembre de 1914.—El Director Gerente, J. Daniel Navarro. X—2335

Banco de España, Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 40.316, expedido por esta Sucursal en 13 de Noviembre de 1914, por pesetas nominales 15.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 á favor de D. Francisco Martínez Barrera, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1914.—El Secretario, J. Alvarez. X—2328

Siemens Schuckert.—Industria Eléctrica, S. A.

Desde el día 1.º del próximo mes de Enero, queda abierto el pago del cupón número 9 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad por el importe líquido de pesetas 11,84 cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de la emisión, el cobro de cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad, Arquillo, número 23, y en el Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, número 16.

Barcelona, Banco Alemán Transatlántico, Plaza de Cataluña, número 19 y en la Sociedad Anónima Arnús Garí, Nueva San Francisco, número 7.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Secretario General, Agustín Movano. X—2330

Altos Hornos de Vizcaya.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, el cupón número 64 de las Obligaciones de la antigua sociedad Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, y el número 28 de las de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya.

De las 7,50 pesetas que importa el cupón de la primera, se deducirán pesetas 0,24 por importe del timbre de negociación, y pesetas 0,15 por el impuesto de 2 por 100 creado por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya.

De las 10 pesetas del cupón de la segunda, se deducirán pesetas 0,25 y 0,20, respectivamente, por los mismos conceptos antes indicados.

Bilbao, 26 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—2333